

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 433 Resolución del Secretario General de Empresa, Industria y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la Adenda al convenio de colaboración firmado el 30 de junio de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM).**

Resolución

Vista la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el 30 de junio de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda al convenio de colaboración firmado el 30 de junio de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de diciembre 2020, que se inserta a continuación.

Murcia, 13 de enero de 2021.—El Secretario General, José Gabriel Sánchez Torregrosa.

**Adenda al convenio de colaboración firmado el 30 de junio de 2020,
entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de
la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y la Unión de
Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM)
(BORM n.º 163, de 16 de julio de 2010)**

En la ciudad de Murcia, a 21 de diciembre de 2020

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 33/2019, de 31 de julio, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada por el Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2020.

De otra parte, Sr. D. Pedro Díaz Martínez con NIF XXXXXXXX-X, en representación de Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (en adelante AVALAM), con CIF V30048086, según escritura de 14 de enero de 2016, otorgada ante D. Antonio Yago Ortega, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, con n.º de protocolo 45.

Intervienen

Ambos, en virtud de las representaciones y cargos que ostentan, reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y, a tal efecto,

Exponen

I.- El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, ha establecido la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, de conformidad con su artículo 5, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a la TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Asimismo, el titular de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, desempeña también las funciones de Portavocía del Gobierno de la Región de Murcia.

II.- El objeto de dicho Convenio es definir los términos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y la Unión de Empresarios Murcianos,

Sociedad de Garantía Recíproca, (AVALAM) destinada a la prestación de avales frente a operaciones financieras, dentro de la Línea de Financiación COVID – Comercio para apoyo a la financiación del comercio minorista que se especifica a continuación.

III.- La Cláusula Primera del Convenio establece que la Línea COVID-COMERCIO se ajustará a las siguientes condiciones:

Destinada a beneficiarios del sector del comercio minorista.

Importe máximo: 50.000 €.

Importe mínimo: 15.000 €.

Tipo de Interés: Euribor (1año) + 1,25%.

Tipo de Interés de demora: 4% adicional al tipo de interés aplicado.

Plazo: Hasta 5 años.

Comisiones:

De estudio para la SGR: 0,5%.

De cancelación obligatoria: 2%.

De amortización: 0%.

De cancelación voluntaria: 0%

AVALAM se compromete a prestar garantías solidarias a las operaciones de financiación en las citadas condiciones por el 100% del importe de cada contrato subsidiario.

AVALAM analizará la solicitud del préstamo y, en función de la solvencia del beneficiario final y de la viabilidad del proyecto, determinará la aprobación de la operación y las garantías a aportar que podrán ser, a modo de ejemplo, hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios.

Los avales otorgados por AVALAM podrá devengar una comisión anual a su favor de 0,75% como máximo, en el momento de la formalización de la operación de aval y en cada aniversario de la misma, sobre el saldo vivo de la operación financiera avalada. Dicha comisión se establece como remuneración a la sociedad de garantía por análisis y asunción de riesgo.

IV.- La Cláusula Tercera establece en su párrafo tercero que la justificación por parte de AVALAM de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable se presentará antes del día 30 de enero de 2021.

V.- La Cláusula Cuarta establece que el plazo para comprometer válidamente operaciones de aval elegibles con cargo al convenio abarca desde la firma del mismo hasta el 30 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta la finalización de las consecuencias o efectos que legalmente se deriven de la subvención otorgada por el mismo.

VI.- Con el objeto de lograr una mayor efectividad en la Línea COVID-COMERCIO, se ha estimado procedente por un lado incrementar el importe máximo de financiación a conceder por solicitante hasta un máximo de 120.000 euros, y por otro lado ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021 y, en consecuencia, el plazo de justificación hasta el 30 de diciembre de 2021.

VII.- Con el objeto de llevar a efecto las referidas modificaciones, se suscribe la presente Adenda al Convenio de Colaboración celebrado entre las partes el día 30 de junio de 2020, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Se modifica el párrafo segundo de la Cláusula Primera, que queda redactada de la siguiente manera:

“La Línea COVID-COMERCIO que lanzará la Sociedad de Garantía Recíproca, Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) se ajustará a las siguientes condiciones:

Destinada a beneficiarios del sector del comercio minorista.

Importe máximo: 120.000 €.

Importe mínimo: 15.000 €.

Tipo de Interés: Euribor (1 año) + 1,25%.

Tipo de Interés de demora: 4% adicional al tipo de interés aplicado.

Plazo: Hasta 5 años.

Comisiones:

De estudio para la SGR: 0,5%.

De cancelación obligatoria: 2%.

De amortización: 0%.

De cancelación voluntaria: 0%”

Segunda.- Se modifica el párrafo tercero de la Cláusula Tercera, que queda redactada de la siguiente manera:

“La justificación por parte de AVALAM de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable se presentará antes del día 30 de diciembre de 2021.”

Tercera.- Se modifica la Cláusula Cuarta, que queda redactada de la siguiente manera:

“El plazo para comprometer validamente operaciones de aval elegibles con cargo al presente convenio abarca desde la firma del mismo hasta el 30 de noviembre de 2021, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta la finalización de las consecuencias o efectos que legalmente se deriven de la subvención otorgada por el mismo.”

Cuarta.- Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Duodécima, que queda redactado de la siguiente manera:

“El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2021, sin perjuicio de los efectos que se deriven de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes. Asimismo, la modificación del contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes.”

Quinta.- La presente Adenda surtirá efectos a partir del día de su firma por las partes interesadas.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes la presente Adenda al Convenio celebrado el día 30 de junio de 2020, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Empresa Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.—
AVALAM S.G.R. Pedro Díaz Martínez.